

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

à San de Julio de 1826.—7.º

AL H. Ministro de Hacienda en el departamento de Hacienda.

H. S. D.

S. E. el Libertador se ha instruido con disgusto, de que los vales expedidos por el Supremo Consejo de gobierno, en favor de los individuos que alzan al estado en la imposición de un impuesto ó gravamen, han sido beneficiados con pérdida enorme y considerable. Considera S. E. que vendidos así tales acciones, su proventus apenas podrán cubrir por ellas una parte tan pequeña, que ningún lucro presta á sus sucesores; cuando los interesados, á falta de nada, habrán de lucrar en su vez sumas inmensas. Sobre todo, ve S. E. que de esos hechos resulta el menoscabo ó abatinamiento del crédito de la República, y quisiera desde luego precubra esta consecuencia funesta. Con tal objeto me manda S. E. decir á V. que se suspenda la expedición de los vales indicados, en tanto que la misma proporcional medida para subsistir de comanda.



O.L. 152-129

MH-OL 152

CAS. 58

DOC. 130

FOL. 1

Nota.

Recibido hoy 5. a la
7. a la noche-

Cont. en S. de A.

Oficina del Gobierno en el Cuartel de Lima

Lima, 12 de Mayo de 1891



En su lugar. Digo el honor de avisarlo al Sr.
a fin de que se viva transmitido al comercio
de H. el cargo de gobierno para la especie
deveniente.

Dios con el Sr.

P. J. S.

S. At.

Diego Alvarado
Carrizosa

C. X. 153-154

Recibido en Lima
a las 10 de la noche
del 12 de Mayo de 1891